

INFORME SECRETARIAL: Cali, abril 05 de 2024.- a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el señor Jaime Arias Mayor, fue notificado del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado, tal como consta en el archivo 22 del expediente digital, aunado a ello informo con el memorial allegado por la parte interesada el cual data de 15 de febrero de los cursantes, a través del cual aporta notificación y solicita emplazamiento del señor Carlos Humberto Arias Mayor . Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

SUCESION INTESTADA

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00301-00

AUTO No. 617

Obra en el expediente digital en el archivo 22, notificación remitida al señor Jaime Arias Mayor, el día 2 de junio de 2023, al correo electrónico suministrado, por tanto, el término de dos días para tenerlo por notificado, corrió el 5 y 6 de junio 2023, así mismo el término de 20 días, que tenía para manifestarse respecto a la demanda, transcurrió en silencio, desde el 7 de junio de 2023 hasta el 7 de julio de 2023.

De otra parte, se advierte que el registro civil de nacimiento del señor Jaime Arias Mayor, con el que se acredita su calidad de heredero, reposa en el archivo 21 folio 2 expediente digital, por tanto, el parentesco del aludido con el causante, se encuentra probado.

Así las cosas y en atención a que el precitado no compareció al proceso dentro del término de ley señalado en el Ar. 492 del C.G.P. sería del caso presumir que ha repudiado la herencia, según lo establecido en el Art. 492 inciso 5 ibidem, no obstante, previo a ello, es procedente indagar sobre el cumplimiento de lo previsto en el inciso 2º del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, respecto a la notificación remitida al señor Carlos Humberto Arias Mayor, aportada por el togado de la parte demandante, en la cual se observa la anotación "*no logramos hacer la entrega*" y la solicitud de emplazamiento del aludido, en atención a que se desconoce el paradero, se procede a incorporar el memorial al expediente y se accederá a lo pedido.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º TENER por notificado debidamente al señor Jaime Arias Mayor, del auto admisorio de la demanda de sucesión intestada del causante Carlos Tulio Cobo, quien no se pronunció al respecto dentro del término de ley.

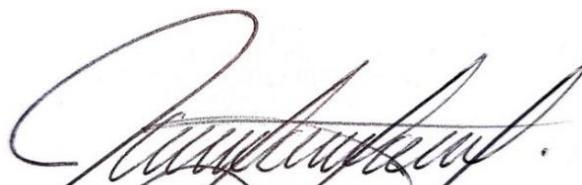
2º REQUERIR a la parte demandante, para que en el término preclusivo de dos (02) días siguientes a la notificación por estados de esta decisión, se sirva informar si los datos de contacto allegados por la señora Curadora ad Litem, corresponden a los de los herederos JAIME ARIAS MAYOR y CARLOS HUMBERTO ARIAS MAYOR, informará, de ser las mismas que tenga en su poder, la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

3º DIFERIR la decisión sobre una eventual repudiación de la herencia por parte del señor JAIME ARIAS MAYOR, quien no ha comparecido al proceso dentro del término de 20 días, conforme lo consagrado en el Art. 492 inciso 5º ejusdem, hasta tanto se cumpla con lo requerido en el numeral que antecede. Remítase esta decisión al correo electrónico del referido heredero aportado por el curador ad litem.

4º INCORPORAR al expediente el memorial allegado por el togado de la parte interesada.

5º ORDENAR nuevo emplazamiento del señor CARLOS HUMBERTO ARIAS MAYOR, inclúyase por parte del despacho en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone el artículo 10 ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. En caso de no comparecer se le nombrará curador Ad – Litem con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

EYCA

Publicado en estado electrónico #061 de 24/abril/2024